



El futuro
es de todos

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No. 234/21

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales- y tiene el honor de remitir la nota S DVAM-21-003788 suscrita el pasado 17 de febrero por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, Adriana Mejía, en respuesta a la comunicación conjunta UA COL 13/2020, del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La Misión Permanente de Colombia agradecería a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales- hacer llegar el documento adjunto a sus destinatarios.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 23 de febrero de 2021



A la Honorable

OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

-Subdivisión de Procedimientos Especiales-
Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DVAM-21-003788

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Honorable Señora:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia con ocasión de hacer referencia a la Nota UA COL 13/2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante la cual, los representantes de siete Procedimientos especiales, expresan su preocupación relativa a la intención del Estado colombiano de reactivar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea de herbicida glifosato (PECIG) y los supuestos riesgos relacionados para los derechos humanos y el medio ambiente.

En primer lugar, me permito recordar que, conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, aprobado por la Resolución 5/2 del precitado Consejo, los Llamamientos Urgentes sólo proceden *“en los casos en que las presuntas violaciones requieran medidas perentorias por entrañar pérdidas de vidas humanas, situaciones que pongan en peligro la vida o un daño inminente o continuo de mucha gravedad para las víctimas”*. Asimismo, los Llamamientos Urgentes sólo proceden en caso de que la situación en cuestión *“no se pueda atender oportunamente mediante el procedimiento previsto en el artículo 9 del presente Código”*, a saber, las Cartas de Transmisión de Denuncias.

A la Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos

Ginebra, Suiza



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En este sentido, en nombre del Gobierno colombiano, me veo en la obligación de rechazar el Llamamiento Urgente que hacen los procedimientos especiales, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el código de conducta que rige el desempeño de su mandato. Por otra parte, y más importante aún, los procedimientos especiales prejuzgan, sin una base cierta para ello, cuando afirman que cualquier decisión del Gobierno de Colombia sobre este tema *“no cumpliría con las condiciones establecidas en la sentencia T-236 de la Corte Constitucional, ni tampoco con las obligaciones internacionales en la materia”*.

En virtud de lo anterior, y en el entendido que el Llamamiento Urgente no atiende lo establecido en el marco legal que rige el desempeño de los representantes de los procedimientos especiales, como me he permitido señalar, tengo a bien acusar recibo de la comunicación enviada por los Procedimientos Especiales, señalando que, en la presente oportunidad, el Estado se abstendrá de formular comentarios adicionales a los ya expuestos.

Sea esta oportunidad propicia para renovar a la señora Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2021/02/19

ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales